

CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INICIO EN LA FORMACIÓN INVESTIGADORA, ENCUADRADOS EN EL MARCO DE LA COLABORACIÓN SUSCRITA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL APOYO A LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA EN LOS CAMPUS DE TOLEDO Y TALAVERA DE LA REINA. AÑO 2025

La formación doctoral constituye un elemento estratégico para la formación y consolidación de los jóvenes investigadores en la Universidad de Castilla-La Mancha.

Por ello, y en base al convenio de colaboración económica suscrito entre la Excm. Diputación provincial de Toledo y la UCLM para la promoción de actividades académicas, culturales y de investigación durante el año 2025, de fecha 16 de abril de 2025, para apoyar el inicio en la formación investigadora de los estudiantes de doctorado de la UCLM, el Vicerrectorado de Política Científica de la Universidad de Castilla-La Mancha ha resuelto dictar la presente convocatoria en base a los principios de transparencia, publicidad, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Universidad y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme a las siguientes

BASES REGULADORAS

1. Objetivo

El objetivo de la convocatoria es apoyar el inicio en la formación investigadora de los estudiantes matriculados en programas de doctorado de la UCLM en el curso 2024/2025, que deberá extenderse durante todo el periodo de disfrute de esta ayuda, mediante la asignación de ayudas económicas para sufragar los gastos de ejecución de los proyectos de inicio a la formación investigadora seleccionados.

2. Requisitos de los beneficiarios

- 2.1. Los beneficiarios de las ayudas serán estudiantes de doctorado de la UCLM con tutela académica en vigor en el curso 2024/2025, como máximo en su tercer año de tutela académica si es a tiempo completo, o equivalente en el caso de que la tutela sea a tiempo parcial, y que mantengan la condición de matriculado hasta el final del periodo de ejecución de la ayuda (estos datos se comprobarán en la EID), que estén dirigidos por profesores de la UCLM que desarrollen su actividad en el campus de Toledo o Talavera de la Reina. La actividad formativa deberá versar preferentemente sobre temas relacionados con Toledo y su provincia, y desarrollarse en las instalaciones de la UCLM en el Campus de Toledo o de Talavera de la Reina.
- 2.2. No podrán ser beneficiarios de esta convocatoria quienes ya estén en posesión de un título de Doctor por alguna Universidad o Institución nacional o extranjera.
- 2.3. No podrán ser beneficiarios de esta convocatoria quienes lo fueran de la convocatoria de 2024 de proyectos de inicio a la formación investigadora para los Campus de Toledo y Talavera de la Reina en el marco de la colaboración suscrita entre la Excm. Diputación Provincial de Toledo y la UCLM para el apoyo a la actividad investigadora en los Campus de Toledo y Talavera de la Reina, publicada por resolución de 29/05/2024 de la UCLM.
- 2.4. Los beneficiarios deberán desarrollar con aprovechamiento el plan de formación investigador diseñado

Vicerrectorado de Política Científica

Edificio José Prat | Plaza de la Universidad, 2 | 02071 ALBACETE
Tel.: (+34) 967599259 | vic.politicacientifica@uclm.es

ID. DOCUMENTO	UBG1Ldk09E		Página: 1 / 5
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
CUEVAS CAMPOS RICARDO		16-05-2025 13:25:12	
 UBG1Ldk09E			



por su director de tesis, el cual ostentará la condición de responsable del proyecto presentado.

- 2.5. Los responsables de los proyectos tendrán que ser profesores y/o investigadores doctores de la UCLM, a tiempo completo, y que desarrollen su actividad en el campus de Toledo o Talavera de la Reina, durante todo el tiempo de duración de la ayuda y que pertenezcan necesariamente a alguno de los siguientes colectivos:
- Personal Docente e Investigador.
 - Personal Investigador de la UCLM, Distinguidos, Beatriz Galindo, María Zambrano o similares.
 - Personal Investigador del Programa Ramón y Cajal y del Programa Juan de la Cierva en la UCLM.
 - Personal investigador del CSIC adscrito a los centros, mixtos o a las unidades asociadas CSIC-UCLM, siempre que desarrolle su labor en centros de la UCLM.
- 2.6. No podrán desempeñar el papel de director o responsable de los proyectos de los beneficiarios los contratados con cargo a proyectos o contratos de investigación, aunque cumplan con el resto de los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- 2.7. Un mismo director no podrá ser responsable de más de un beneficiario de esta convocatoria. La presentación de más de una solicitud avalada por el mismo director de la ayuda será motivo de exclusión de todas las solicitudes afectadas.

3. Condiciones de la ayuda

- 3.1. Se concederán un máximo de 5 proyectos formativos, uno por cada una de las cinco grandes áreas científicas: Ciencias de la Salud, Ciencias Experimentales, Ingeniería y Arquitectura, Ciencias Sociales y Jurídicas, y Arte y Humanidades. En el caso de que alguna de las áreas quedase desierta por falta de solicitudes, la ayuda correspondiente se incluirá en la oferta de las otras áreas teniendo en cuenta para ello el número de solicitudes recibidas. Se reservan un 5% para estudiantes con una discapacidad igual o superior al 33%. La distribución de las ayudas por áreas aquí establecida será tenida en cuenta también para la gestión de las posibles suplencias.
- 3.2. Los proyectos seleccionados tendrán una duración que se extenderá desde el 1 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.
- 3.3. La dotación económica de cada una de las ayudas será de 5.000 € brutos.
- 3.4. Serán financiables los siguientes conceptos dentro de cada proyecto formativo:
- Importe de una beca de formación en materia de investigación para el beneficiario de la ayuda: un estudiante de doctorado con tutela académica en vigor y que esté matriculado en el curso académico 2024-2025 como máximo en su tercer año de tutela académica. El importe a percibir será de 800 € brutos mensuales, incluida retención a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y cotización a la Seguridad Social.
 - Gastos en material fungible utilizados para la investigación en los que hayan incurrido en los proyectos formativos de investigación durante el período de duración de la ayuda y/o los viajes y dietas para el desplazamiento a reuniones del equipo investigador, con el límite de la normativa del IRPF y un importe máximo total de 200 euros.

Vicerrectorado de Política Científica

Edificio José Prat | Plaza de la Universidad, 2 | 02071 ALBACETE
Tel.: (+34) 967599259 | vic.politicacientifica@uclm.es

ID. DOCUMENTO	UBG1Ldk09E		Página: 2 / 5
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
CUEVAS CAMPOS RICARDO		16-05-2025 13:25:12	
UBG1Ldk09E			

4. Formalización de solicitudes

4.1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente desde la plataforma de convocatorias de la UCLM:

<https://convocatorias.rrhh.uclm.es/>

4.2. Los impresos de solicitud están a disposición de los interesados en:

<https://www.uclm.es/Misiones/Investigacion/Planes/PlanPropio>

4.3. Al formulario de solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- i. Expediente Académico y Currículum vitae abreviado (CVA) del solicitante.
- ii. Currículum vitae abreviado (CVA) del director del proyecto formativo de investigación en los últimos cinco años (2020-2024).
- iii. Memoria del proyecto formativo de investigación a desarrollar.
- iv. Informe favorable de los Directores/Decanos de los centros implicados donde vayan a realizar el proyecto de investigación.

4.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el día de publicación del extracto de la convocatoria en el DOCM.

5. Evaluación de las solicitudes

5.1. Una comisión presidida por el Vicerrector de Política Científica y compuesta por cuatro expertos designados por el Vicerrector y el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Toledo o persona en quien delegue, decidirá sobre la adjudicación de las ayudas.

5.2. En la evaluación de las solicitudes se tendrán en consideración los siguientes criterios:

- i. Valoración del historial científico-técnico del solicitante (70%): Expediente académico y nota media (55%). Currículum vitae (15%).
- ii. Valoración del Currículum vitae del director del proyecto formativo (15%): Producción y calidad científica, Sexenios, Capacidad de captación de fondos, Capacidad formativa de doctores, Patentes, etc.
- iii. Valoración del proyecto formativo de investigación (15%): Análisis metodológico, plan de trabajo e interés científico del proyecto de investigación a desarrollar. Viabilidad.

6. Financiación

Esta convocatoria será financiada por la orgánica 01110D025. La distribución de las cuantías máximas previstas en la presente convocatoria por anualidades y aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

Aplicación presupuestaria	2025
01110D025.541A.48001	23.684,70 €
01110D025.541A.160	315,30 €
01110D025.541A.22	1.000,00 €
TOTAL	25.000,00 €

Vicerrectorado de Política Científica

Edificio José Prat | Plaza de la Universidad, 2 | 02071 ALBACETE

Tel.: (+34) 967599259 | vic.politicacientifica@uclm.es

ID. DOCUMENTO	UBG1Ldk09E		Página: 3 / 5
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
CUEVAS CAMPOS RICARDO		16-05-2025 13:25:12	
 UBG1Ldk09E			

Existe crédito adecuado y suficiente para cubrir el desarrollo de la convocatoria y ha sido debidamente retenido del presupuesto de la UCLM con anterioridad a la fecha en la que se hace pública esta convocatoria.

7. Resolución y notificación

- 7.1. La comisión presidida por el Vicerrector de Política Científica y compuesta por cuatro expertos designados por el Vicerrector, y el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Toledo o persona en quien delegue formulará la propuesta de resolución provisional, que será notificada a los interesados y publicada en el sitio Web del Vicerrectorado de Política Científica con indicación de la puntuación obtenida en la evaluación.
- 7.2. El interesado tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para manifestar su aceptación, su renuncia o exponer las alegaciones que estime oportunas. Si no se reciben alegaciones o una renuncia expresa en dicho plazo, las propuestas se considerarán aceptadas, y se entenderá decaído en su derecho a alegar. Transcurrido ese plazo, el Vicerrector de Política Científica presentará a la Comisión de Investigación de la UCLM las alegaciones recibidas para que en ella se examinen y, en consecuencia, se eleve la oportuna propuesta de resolución definitiva de concesión o denegación al Vicerrector de Política Científica.
- 7.3. La resolución definitiva de concesión o denegación de las ayudas se comunicará a los interesados y se hará pública en el sitio Web del Vicerrectorado de Política Científica. Contra la citada Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

No obstante, el interesado podrá optar por interponer contra la misma recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los Arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 7.4. Si transcurridos seis meses desde la publicación de esta convocatoria no se hubiera publicado y/o comunicado Resolución alguna de adjudicación de las ayudas, en los correspondientes tablones, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud de conformidad con lo establecido en el art. 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Seguimiento y justificación de las ayudas

- 8.1. Los beneficiarios deberán presentar una memoria final durante el mes siguiente a la finalización del proyecto. La memoria estará integrada por una parte científica y otra económica. La parte científica contendrá la justificación de la realización del proyecto objeto de la subvención y las fases de realización del mismo, así como sus resultados, análisis y conclusiones. La parte económica corresponderá a los gastos realizados durante la ejecución del proyecto.

Vicerrectorado de Política Científica
Edificio José Prat | Plaza de la Universidad, 2 | 02071 ALBACETE
Tel.: (+34) 967599259 | vic.politicacientifica@uclm.es

ID. DOCUMENTO	UBG1Ldk09E		Página: 4 / 5
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
CUEVAS CAMPOS RICARDO		16-05-2025 13:25:12	
 UBG1Ldk09E			

8.2. La ejecución de las ayudas estará sometida a las normas generales de ejecución de gasto en la UCLM, y de acuerdo con lo indicado en la resolución. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de aprobación necesitará la autorización del Vicerrectorado de Política Científica de la UCLM.

9. Incompatibilidades

El disfrute de una beca de formación en materia de investigación al amparo de esta convocatoria es incompatible con ser beneficiario de cualquier otra beca, ayuda o retribución salarial, salvo los que se pudieran percibir con carácter no periódico como complementos provenientes de su participación en proyectos y contratos del art.60/LOSU, relacionados con su proyecto de trabajo y formación.

En ningún caso, el disfrute de estas ayudas de formación tendrá efectos jurídico-laborales entre los beneficiarios y la UCLM.

10. Recursos.

Contra la presente convocatoria, y contra la resolución de concesión, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Castilla-La Mancha, así como en los tablones oficiales de anuncios de esta Universidad.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta convocatoria recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Albacete, en la fecha abajo indicada

El Rector
P.D. (Resolución de 13/01/2025, DOCM de 15/01/2025 y 24/01/2025)
El Vicerrector de Política Científica
de la Universidad de Castilla-La Mancha
Ricardo Cuevas Campos

Vicerrectorado de Política Científica
Edificio José Prat | Plaza de la Universidad, 2 | 02071 ALBACETE
Tel.: (+34) 967599259 | vic.politicacientifica@uclm.es

ID. DOCUMENTO	UBG1Ldk09E		Página: 5 / 5
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
CUEVAS CAMPOS RICARDO		16-05-2025 13:25:12	
 UBG1Ldk09E			